Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 785 del Código de Procedimiento Civil, se dicta la siguiente sentencia de reemplazo:

VISTO:

Se reproducen los fundamentos primero a cuarto de la sentencia en alzada.

Asimismo, se reproducen los fundamentos quinto, sexto, séptimo, octavo, noveno, décimo y undécimo del fallo de casación que precede.

Y teniendo además presente lo dispuesto en los artículos 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se **revoca** la resolución apelada de trece de abril de dos mil veintiuno y en su lugar se decide que se acoge el incidente de exclusión de crédito promovido por Banco Scotiabank Chile y, en consecuencia, el crédito con garantía estatal del cual es acreedor dicha institución, queda excluido del procedimiento de liquidación voluntaria.

Acordado con el **voto en contra** del ministro señor Silva Cancino y del abogado integrante señor Munita Luco, quienes de acuerdo a los razonamientos expresados en el voto de disidencia de la sentencia de nulidad que antecede, estuvo por mantener la confirmatoria del aludido fallo.

Regístrese y devuélvase.

Redacción a cargo del Abogado Integrante señor Diego Munita L.

Rol N° 53.188-2021.-

GUILLERMO ENRIQUE SILVA GUNDELACH
MINISTRO
Fecha: 24/05/2022 14:04:08

ARTURO JOSE PRADO PUGA
MINISTRO
Fecha: 24/05/2022 14:04:08

MAURICIO ALONSO SILVA CANCINO
MINISTRO
Fecha: 24/05/2022 14:04:09

MARIA ANGELICA CECILIA REPETTO GARCIA
MINISTRA
Fecha: 24/05/2022 14:04:09

XXSTZXWWPG

DIEGO ANTONIO MUNITA LUCO
ABOGADO INTEGRANTE
Fecha: 24/05/2022 14:04:10

XXSTZXWWPG

Pronunciado por la Primera Sala de la Corte Suprema integrada por los Ministros (as) Guillermo Enrique Silva G., Arturo Prado P., Mauricio Alonso Silva C., María Angélica Cecilia Repetto G. y Abogado Integrante Diego Antonio Munita L. Santiago, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

En Santiago, a veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se incluyó en el Estado Diario la resolución precedente.

Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en http://verificadoc.pjud.cl o en la tramitación de la causa. En aquellos documentos en que se visualiza la hora, esta corresponde al horario establecido para Chile Continental.

XXSTZXWWPG